

CONTRATO POR PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES MES DE
NOVIEMBRE/2019



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
CONTRATOS
MES DE NOVIEMBRE/2019



Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO LPS.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	JORGE ALBERTO NUÑEZ		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOS PROFECIONALES DE CONSULTORIAS EN PREVENCION Y SEGURIDAD MUNICIPAL.	20,000.00	DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019


LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

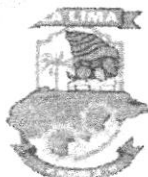


CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio con cedula de Identidad N° 0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N° 179734, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo al quel fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la alcaldía Municipalidades y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en adelante se le denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **LA EMPRESA SERVICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADOS , REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ALBERTO NUÑEZ BUSTILLO**, Mayor de edad, soltero, hondureño con cedula de Identidad N° 0506 – 1961 – 00867, RTN N° 05061961008676, Solvencia Municipal N° 180957, quien en lo sucesivo se le denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos a celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.-

PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito



inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, 433333 ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia: El contratista se pone a disposición de la Alcaldía municipal para prestar sus servicios profesionales de consultoría en prevención y seguridad Municipal, **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista deberá realizar el trabajo por si solo y en caso que se requiera de personal, este será por cuenta de él para el buen desarrollo de la labor para el cual ha sido contratado, **TERCERA: CUANTIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** El precio de los servicios Profesionales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

se establece en la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS**. (Lps. 20,000.00), cada mes, el contratista se compromete a presentar en la Gerencia Municipal un informe mensual de sus avances y logros de las actividades para la cual ha sido contratado.- **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 02 de Septiembre del 2019, y finalizara el 31 de Diciembre del 2019. **QUINTA: FORMA DE PAGO,** La Alcaldía pagara al contratista previo a los informes presentados, según lo estipula la cláusula tercera, **SEXTA: RETENSION:** "El Contratista" presentara la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta emitido por el SAR, o el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la ley reformado, en la ley de equilibrio y protección social capitulo V. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución de este contrato es de 4 meses **a partir del mes de Septiembre/2019.** **OCTAVA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** El Contratista realizara los trabajos actuando como patrono y en consecuencias asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del contratista, la Alcaldía Municipal de La Lima, Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DECIMA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de La Lima, Cortes a los 02 días del mes de Septiembre del año 2019.



LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO NÚÑEZ BUSTILLO
CONTRATISTA